



1 NÚMERO

EXPRESIÓN EN DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, DEL CAPITAL
4 SUSCRITO, PAGADO Y
5 AUTORIZADO, Y REFORMA
6 INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
7 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
8 COMPAÑÍA JUVIVA S.A. -----

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
11 hoy día siete de septiembre del dos mil, ante mí,
12 abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,
13 NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL
14 CANTÓN, comparecen: La compañía JUVIVA S.A.,
15 legalmente representada por su Gerente General,
16 señora MARÍA CECILIA VILASECA DE FLORIDO, quien
17 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de
18 edad, domiciliada en esta ciudad, debidamente
19 autorizada por la Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas celebrada el seis de septiembre del dos
21 mil, según consta del acta y nombramiento que se
22 acompañan como documentos habilitantes para ser
23 agregados al final de esta matriz, capaz para
24 obligarse y contratar a quien de conocer doy
25 fe. Bien instruida sobre el objeto y resultado
26 de esta escritura pública de Expresión en Dólares
27 de los Estados Unidos de América, del Capital Suscrito,
28 Pagado y Autorizado, y Reforma Integral y Codificación

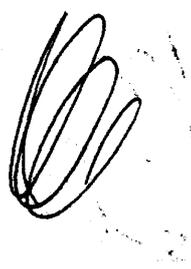
Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Titular
Cantón Guayaquil

1 del Estatuto Social de la compañía JUVIVA S.A., a la
2 que procede de una manera libre y voluntaria,
3 para su otorgamiento, me presentó la minuta del
4 tenor siguiente:-----

5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar y
7 autorizar una en la que conste la Expresión en
8 Dólares de los Estados Unidos de América, del Capital
9 Suscrito, Pagado y Autorizado, y la Reforma Integral y
10 Codificación del Estatuto Social de la Compañía
11 JUVIVA S.A., que se expresa al tenor de las
12 cláusulas y declaraciones siguientes: -----

13 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorga este documento
14 y formula las declaraciones que en él constan, la
15 señora MARÍA CECILIA VILASECA DE FLORIDO, quien
16 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su
17 calidad de Gerente General de la compañía JUVIVA
18 S.A., quien actúa de acuerdo con lo resuelto por la
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada
20 el seis de septiembre del dos mil.-----

21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) JUVIVA S.A., es una
22 sociedad anónima que se constituyó con un capital
23 autorizado de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, y
24 un capital suscrito de CIENTO MILLONES DE SUCRES,
25 mediante escritura pública otorgada el cinco de
26 agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
27 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado
28 Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el





1 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de
2 marzo de mil novecientos noventa y cinco.- B).-La
3 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
4 de la Compañía JUVIVA S.A., celebrada el seis de
5 septiembre del dos mil, resolvió por unanimidad: UNO)
6 Expresar el capital suscrito, pagado y autorizado de la
7 compañía, en dólares de los Estados Unidos de
8 América; DOS) Reformar Integralmente y Codificar el
9 Estatuto Social de la Compañía; y, TRES) Autorizar a la
10 Gerente General para que suscriba la escritura
11 pública de expresión en dólares de los Estados Unidos
12 de América, del capital suscrito, pagado y autorizado
13 de la compañía, y la Reforma Integral y Codificación
14 del Estatuto Social, convenidas, así como para que
15 realice todos los trámites legales en orden a
16 obtener la validez jurídica de la misma.-----
17 TERCERA: Fundamentada en lo dicho en las cláusulas
18 precedentes, la señora MARÍA CECILIA VILASECA DE
19 FLORIDO, en su calidad de Gerente General de JUVIVA
20 S.A., ejecutando las resoluciones de la Junta General
21 Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
22 seis de septiembre del dos mil, declara: UNO) Que
23 queda expresado en dólares de los Estados Unidos de
24 América, el capital suscrito, pagado y autorizado de la
25 compañía JUVIVA S.A.- DOS) Que queda reformado
26 íntegramente y codificado el Estatuto Social de la
27 compañía, en los términos constantes en el anexo que
28 se acompaña al Acta de Junta General Extraordinaria


VII del Cantón Guayaquil

1 de Accionistas, celebrada el seis de septiembre del dos
2 mil, cuya copia certificada se adjunta a la presente
3 escritura pública como documento habilitante.-----

4 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan
5 como tales: **UNO)** Nombramiento de la otorgante como
6 Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de
7 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas,
8 celebrada el seis de septiembre del dos mil; **TRES)**
9 Cuadro de conversión del capital social.- Anteponga y
10 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
11 estilo, para la perfecta validez de esta escritura
12 pública.- Esta minuta está firmada por la Abogada
13 Conori Villacís Vera, con registro número nueve mil
14 seiscientos noventa del Colegio de Abogados del
15 Guayas.-----

16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS**
17 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
18 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-**

19 Quedan agregados a mi registro formando parte
20 integrante de la presente escritura pública los
21 siguientes documentos: Nombramiento de Gerente
22 General.- Copia certificada del Acta de Junta General
23 Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
24 JUVIVA S.A., de fecha seis de septiembre del dos mil.-
25 El cuadro de conversión del capital social.- Leída que
26 fue esta escritura de principio a fin, por mí el
27 Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba
28 en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y

Guayaquil, septiembre 13 de 1999

Señora
MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO
Ciudad.

De mis consideraciones:

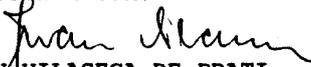
Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **JUVIVA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Usted reemplaza a la **Bra. Rossana Vilaseca de Hidalgo**, quien ejerció el mencionado cargo y cuyo nombramiento fue inscrito el 31 de julio de 1997, Folio #46.271, Registro Mercantil # 13.515, Repertorio # 21.189.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad** en forma individual, pero deberá actuar en forma conjunta con el Presidente para cualquier acto que exceda de quinientos salarios mínimos vitales. Requerirán de autorización del Directorio para cualquier acto que exceda de mil quinientos salarios mínimos vitales, y de la Junta General de Accionistas para cualquier acto que exceda de tres mil salarios mínimos vitales, así como para la enajenación o limitación al dominio de un bien inmueble.

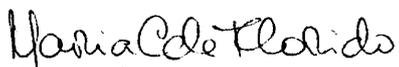
La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 5 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de marzo de 1995.

Atentamente,

p. **JUVIVA S.A.**


JUAN VILASECA DE PRATI
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, septiembre 13 de 1999


MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO
C.C.: 0900721408
Nacionalidad: Ecuatoriana

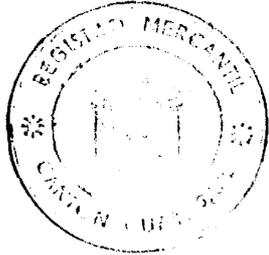
Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de JUVIVA S. A. , a foja 53.046, número 16.073 - del Registro Mercantil y anotado bajo el número 22.631 del Repertorio.-As-


Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Público
del Cantón Guayaquil

chivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre de mil
novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Los~~ CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nomenclario
a foja 46.271 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la ins-
cripción respectiva.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre de mil
novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Los CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REBAC
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA JUVIVA S.A., CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.**

En Guayaquil, al seis de septiembre del dos mil, a las 15H00, en el local ubicado en la calle Novena # 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía JUVIVA S.A., señores: 1) **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, representada por su Gerente General, Sr. Juan Vilaseca De Prati, propietaria de 9.900 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y 2) **INMOBILIARIA JUTECERO S.A.**, representada por su Gerente General, Sr. Juan Vilaseca De Prati, propietaria de 100 acciones acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.-----

Se encontraba también presente en la Sala, la Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido.-----

Presidió la Junta su titular, el Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati y actuó como Secretaria de la misma, la Gerente General, Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido.-----

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatbría previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito, pagado y autorizado, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.-
- 2) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 3) Autorización a la Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica -----

Una vez que la Secretaria de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Compañía, en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la


M. Cecilia Vilaseca de Florido
Secretaria XVII del Canton Guayaquil

Transformación Económica del Ecuador, propone que el capital suscrito, pagado y autorizado, así como el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual, presenta a consideración de la Junta el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía, que se adjunta para que forme parte del expediente.-

Adicionalmente, el Presidente propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres, por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.-

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital suscrito, pagado y autorizado sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,

1.3. Autorizar al Presidente y al Gerente General a canjear los actuales títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el segundo punto del orden del día, manifestando que es conveniente reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía, para lo cual, presentó el proyecto preparado por la Gerente General. La Junta General, luego de escuchar la exposición hecha por el Presidente, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

2.1. Reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo con el proyecto que fue presentado por la Gerente General, el mismo que es aprobado en su totalidad y se agrega al expediente de esta Junta.-

TERCER PUNTO: Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó conocer el tercer punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar a la Gerente General para que suscriba la escritura pública que contiene la Expresión en dólares de los Estados Unidos de América, del capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía, y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, quedando autorizada para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.--

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la

Junta luego de quince minutos, la Gerente General-Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 15h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretaria que certifica.-----

Fdo). p. Internacional de Negocios (Interneca) C.A., representada por su Gerente General, Sr. Juan Vilaseca De Prati; Fdo) p. Inmobiliaria Jutezero S.A., representada por su Gerente General, Sr. Juan Vilaseca De Prati; Fdo) Sr. Juan Vilaseca De Prati; Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido, Gerente General- Secretaria.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.

Guayaquil, septiembre 6 del 2000

María Cecilia Florido
MARIA CECILIA VILASECA DE FLORIDO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

ASSIACI
NYCE

Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Capítulo I:
Denominación, Domicilio,
Plazo y Objeto

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad tendrá la denominación objetiva de **JUVIVA S.A.** El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, y su **OBJETO PRINCIPAL** será dedicarse a la adquisición, gravamen, arrendamiento, administración y/o construcción de inmuebles de propiedad unitaria u horizontal, en la zona urbana o rural, pudiendo para tal efecto ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. La Compañía podrá dedicarse también a las siguientes actividades:

- 2.1. Actividad agrícola en todas sus fases;
- 2.2. Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general;
- 2.3. Compra y venta de bienes inmuebles, sea éstos rústicos o urbanos.
- 2.4. Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros, madereros, así como sus repuestos;
- 2.5. Compra y venta de vehículos, sean estos livianos o pesados, así como de repuestos para los mismos;
- 2.6. Prestación de servicios administrativos en las áreas de: Asesoría legal, gerencia financiera, mercadotecnia, finanzas, contabilidad, auditoría, tributación aduanera y fiscal, ingeniería civil, arquitectura, ingeniería de sistemas, consultoría general en actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de recursos humanos;
- 2.7. Servicios de supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros, para la fabricación, distribución o venta de productos industriales o agroindustriales, o para la producción y comercialización de artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal;
- 2.8. Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, y distribución de productos alimenticios relacionados con su objeto social y ser agente, distribuidora y representante de firmas nacionales y extranjeras;
- 2.9. Podrá dedicarse a la compra y venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías, ecuatorianas o extranjeras, cuyos objetos sociales sean similares al de la compañía, la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social.

Archivo: ESTAJUVR

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario Público del Cantón Guayaquil

Capítulo II:
Del capital, las acciones y los accionistas:

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 4.000 inclusive.

En capital de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley, Reglamentos o Resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al doble del capital suscrito.

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL LÍMITE DEL AUTORIZADO Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Junta General de Accionistas, puede en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la compañía, dentro del límite del autorizado, cumpliéndose con las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, éstas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, destrucción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído, destruido o inutilizado. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho, serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores ni los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a

nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido, y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones, sino de conformidad con la Ley. En ningún caso, podrá hacer la compañía préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

Capítulo III: De la Administración de la Sociedad

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Gerente General. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su ausencia.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:

- 14.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.-
- 14.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva.
- 14.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-

Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Presidente, el Primer o Segundo Vicepresidente, o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-

14 de mayo de 2014
Nueva Cartago
Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la instalación de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona que elija la Sala.

Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- 22.1.- Nombrar al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios -principal y suplente- de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
- 22.2.- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
- 22.3.- Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- 22.4.- Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
- 22.5.- Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor.
- 22.6. Autorizar los actos o contratos que excedan de Veinte Mil Dólares.
- 22.7.- Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
- 22.8.- Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; y tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- 22.9.- Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- 22.10.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; y,
- 22.11.- Conocer y resolver todos los asuntos que le sometan a su conocimiento.-

Capítulo IV:

Del Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales funciones, no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y Gerente General les corresponde individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo vigésimo octavo de este Estatuto; d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo vigésimo octavo de este Estatuto, especialmente: 1) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; 2) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, del Estatuto, y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-


M. Nelson Ochoa de la Cruz
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Corresponde especialmente al PRESIDENTE:

a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo vigésimo octavo de este estatuto.

Igualmente, corresponde al GERENTE GENERAL: a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo vigésimo octavo de este estatuto; y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES: El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, indistintamente, en caso de falta o ausencia temporal de uno de ellos, con los mismos deberes y atribuciones del subrogado. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará sus reemplazos; mientras tanto, el cargo vacante será reemplazado en la misma forma que si la ausencia fuera temporal, hasta la designación definitiva.

**Capítulo V:
De la Representación Legal**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización de Junta General de Accionistas en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales, o para los actos o contratos cuya cuantía exceda de los Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América.

**Capítulo VI:
De la Fiscalización**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán dos años en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal. Para el desempeño de esta función no se requiere ser accionista.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-

Capítulo VII:
De la Disolución y de la Liquidación

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Capítulo VIII:
Disposiciones Varias

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: BALANCES: El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

RAZÓN: El presente estatuto fue aprobado en Junta General de Accionistas en sesión del 6 de septiembre del 2000.- Lo Certifico.-

Maria Cecilia Vilaseca de Florido
MARÍA CECILIA VILASECA DE FLORIDO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA

LIBRO EN BLANCO

Nelson Enrique Cordero A.
Notario del Cantón Guayaquil

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JUVIVA S.A. REFLEJADO EN SUCRES

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.	S/. 99.000.000	S/. 10.000	9.900
INMOBILIARIA JUTECERO S.A.	S/. 1.000.000	S/. 10.000	100
	S/. 100.000.000	-----	10.000
	Capital Autorizado	Valor Acción en sucres	TOTAL ACCIONES
	S/. 200.000.000	S/. 10.000	20.000

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JUVIVA S.A. REFLEJADO EN DÓLARES

ACCIONISTAS	Capital Suscrito en Dólares de los EE. UU.	Valor Acción en Dólares de los EE. UU.	TOTAL ACCIONES
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.	3.960	1	3.960
INMOBILIARIA JUTECERO S.A.	40	1	40
	4.000		4.000
	Capital Autorizado en Dólares de los EE. UU.	Valor Acción en Dólares de los EE. UU.	TOTAL ACCIONES
	8.000	1	8.000

LO CERTIFICO.-
GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 6 DEL 2000

Maria Cecilia Vilaseca de Florido
MARÍA CECILIA VILASECA DE FLORIDO
GERENTE GENERAL

1 firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
2 cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9

JUVIVA S.A.

R.U.C. 0991321950001

Maria Cecilia Florido
MARIA CECILIA VILASECA DE FLORIDO

C.C.: 0900721408

C.V.: 0827-034



[Handwritten Signature]
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TES
TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA -
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

[Handwritten Signature]



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

TOY VE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, TOMÉ NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G -DIC- CERO CERO CERO CINCO SIETE TRES CERO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA: -- GUAYAQUIL, OCTUBRE DIECISIETE DEL DOS MIL: -- EL NOTARIO:

[Firma]
Dr. Wilson Gutiérrez Cortés
Notario XVII del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0005730, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el trece de octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía JUVIVA S.A., de fojas 84.561 a 84.579, Número 23.307 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.611 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y nueve de noviembre del dos mil.-

[Firma]
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1. MLC
Trámite N° 52819

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

